



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar animal y Soberanía alimentaria del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

2.- Con este fin, el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 contempla nominativamente una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/48911** denominada **“Subv. Asociación de cazadores Adquisición semillas cereal para la recuperación codorniz”** con un crédito de 3.000€ con la que el Cabildo quiere fomentar diferentes alternativas de cultivo en las medianías con la intención de conseguir la diversificación del sector, creación de empleo, recuperación de terrenos hasta ahora abandonados y del paisaje rural, conservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente, todo ello con el fin de evitar el abandono de las zonas rurales.

3.- Con fecha 11 de abril de 2025, registro de entrada Nº 2025017459, la Federación Insular de Caza de La Palma, con C.I.F nº G38902946 presenta solicitud de subvención nominativa para sufragar los gastos de adquisición de semillas de cereales para la recuperación de la codorniz. Junto a su solicitud, además de otra documentación, aporta memoria descriptiva de la actividad y Presupuesto de ingresos y gastos referido a la misma y solicita el abono anticipado de la subvención. El día 2 de junio (Registro de entrada nº 2025027662) la Federación Insular de Caza aporta nueva documentación como subsanación a la ya aportada.

4.- El Proyecto Insular de Recuperación de los agroecosistemas de cereal de la isla de La Palma (“Rural Restore”) llevado a cabo por la Federación Insular de Caza de La Palma, nace con el objetivo de hacer una apuesta de futuro por la recuperación, mejora y conservación de la fauna silvestre ligada al medio agrícola y contribuir al desarrollo local de las medianías de la Isla. Para ello, se hace necesaria la captación y puesta en producción de antiguas fincas, hoy abandonadas, destinadas a la agricultura y ganadería.

5.- Este proyecto sobre “hábitat” y “agroecosistemas”, está referido a la recuperación de las condiciones apropiadas de vida para las especies silvestres asociadas a los terrenos agrarios, especialmente codorniz común (*Coturnix coturnix*), en ecosistemas agrícolas de cereales de la isla de La Palma.

6.- El sistema empleado para la mejora y recuperación del hábitat de la codorniz y de los agroecosistemas de La Palma se consigue con la captación de terrenos, su selección, acondicionamiento, labrado y siembra con diferentes mezclas de cereales y legumbres siendo utilizado como simiente el trigo, la avena, la cebada, el centeno y la archita.

7.- Por Resolución 2025/7292, de fecha 21 de julio de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se autoriza y dispone el gasto de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000€)** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48911**, a favor de la **FEDERACIÓN INSULAR DE CAZA DE LA PALMA** con **C.I.F. G38902946** en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Proyecto Insular de Recuperación de los agroecosistemas de cereal de la isla de La Palma (“Rural Restore”) con el fin de fomentar la recuperación de zonas de cultivo de cereal en la Isla a través de la recuperación de la codorniz.

8.- En esta Resolución se resuelve conceder al interesado un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo a la misma.

9.- La citada Resolución fue comunicada a la Federación Insular de Caza mediante notificación, de fecha 25 de julio de 2025, registro de salida nº 2025014782.

10.- Considerando que con fecha 25 de julio de 2025, registro de entrada nº 2025036940 la Federación Insular de Caza presenta anexo en el que acepta la concesión de la subvención nominativa.

11.- Visto asimismo que, el pago de esta aportación se realiza de manera anticipada a su justificación puesto que en su solicitud de subvención, la Federación Insular de Caza solicita el abono anticipado de esta subvención motivado en *“Falta de liquidez para la compra de semillas de cereal”*.

12.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Federación Insular de Caza se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

13.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **419/48911** denominada **“Subv. Asociación de cazadores Adquisición semillas cereal para la recuperación codorniz”** AD número 12025000120447 del vigente presupuesto de la Corporación para 2025.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

- 3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- 5.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.
- 6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 donde figura la “*Subv. Asociación de cazadores. Adquisición de semillas de cereal para recuperación codorniz*”, en la línea de actuación 9 del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.
- 7.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.
- 8.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.
- 9.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- 10.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000€)** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48911, AD Nº 12025000120447** a favor de la **FEDERACIÓN INSULAR DE CAZA DE LA PALMA** con **C.I.F. G38902946** en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Proyecto Insular de Recuperación de los agroecosistemas de cereal de la isla de La Palma (“Rural Restore”) con el fin de fomentar la recuperación de zonas de cultivo de cereal en la Isla a través de la recuperación de la codorniz.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar la recuperación de zonas de cultivo de cereal en la Isla a través de la recuperación de la codorniz.

c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos derivados de la adquisición de semillas de cereal durante 2025 y que se hayan pagado efectivamente hasta el 15 de febrero de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2026**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Los gastos deben haberse pagado hasta el 15 de febrero de 2026.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá contener todas actuaciones de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y deberá estar fechada y firmada por el representante legal de la entidad.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**). Esta relación deberá estar firmada por el representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el ANEXO II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (Anexo V), que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**Anexo IV**).
4. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 5.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
 - 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
 - 10.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquida la Obligación de Pago, previa aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.
- l) **DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN:** La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, para lo que se pondrá en contacto con dicha área a

través del correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es a los efectos de solicitar la emisión de la correspondiente carta de pago.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

m) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la Federación Insular de Caza de La Palma.

n) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo IV. Declaración responsable de la exención del IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En _____, a _____ de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa parano tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. N.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,